



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 093

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.DIC.2021

VISTOS:



El Informe N° 000183-2021- INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Informe N° 000486-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000529-2021-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 17 de febrero de 2021, autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP se aprueban las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19, norma emitida dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia, artículo donde se establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento, así como las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el mencionado artículo;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 093

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.DIC.2021

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve designar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF como la unidad de organización competente para conformar, tramitar y evaluar el expediente, así como otorgar y dar seguimiento a la Asistencia Económica, conformándose además, para dicho propósito, el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente de dicha unidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, denominada “Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas,*Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria”, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril de 2021;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la mencionada Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF y su modificatoria, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias se encarga de evaluar las solicitudes de otorgamiento, calificar los expedientes y, sobre aquellos expedientes que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio, emitir conformidad;

Que, en dicho marco normativo, se han emitido las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 029, N° 037, N° 044, N° 050, N° 053 y N° 086, a través de las cuales se aprobaron los padrones de pago de nuevos/as beneficiarios/as de la asistencia económica establecida en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, dispuesta en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, dispone que, entre otros, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejecutará las medidas y acciones de excepción,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 093

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.DIC.2021

inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las mismas que deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, considerando dicho marco normativo, mediante Informe N° 000183-2021-INABIF/UDIF de fecha 03 de diciembre de 2021, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5.1.7 de la mencionada Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, ha evaluado la continuidad del otorgamiento de la asistencia económica a las niñas, niños y adolescentes ubicados en los distritos mencionados en el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, recomendando adelantar dicho otorgamiento a los beneficiarios continuadores en los distritos declarados en Estado de Emergencia mediante el citado Decreto Supremo; para cuyos efectos, ha cotejado y verificado si los declarados beneficiarios a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 029, N° 037, N° 044, N° 050, N° 053 y N° 086 emitidas el presente año ubicados en los distritos declarados en Estado de Emergencia perciben o no alguna pensión o subvención pública que tenga como causa el fallecimiento de cualquiera de los padres, si se encuentran en un Centro de Acogida Residencial (CAR) público o privado, o si perciben pensión del Programa CONTIGO; producto de lo cual ha identificado 6 beneficiarios que perciben pensión por orfandad de la ONP, como consecuencia de lo cual concluye que respecto a 6 beneficiarios, procede la extinción de la asistencia económica, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP; determinando la procedencia de continuar otorgando el beneficio de la asistencia económica únicamente a 181 niños, niñas y adolescentes ya beneficiarios ubicados en los distritos declarados en Estado de Emergencia y, en consecuencia, solicita realizar el pago pendiente por una suma ascendente a S/ 61,600.00 (Sesenta y un mil seiscientos con 00/100 Soles) y aprobar el Padrón de Pago correspondiente;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 093

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.DIC.2021

Que, con Informe N° 000486-2021-INABIF/UPP de fecha 06 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, emite opinión técnica favorable, sustentada en la opinión de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, verificando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 61,600.00 (Sesenta y un mil seiscientos con 00/100 Soles) para realizar el pago de la asistencia económica a 181 niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19, ubicados en los distritos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, a través de los 115 administradores, conforme a la propuesta de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;

Que, conforme a lo opinado por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - UPP, la continuidad del otorgamiento de la asistencia económica se ha focalizado respecto de las niñas, niños y adolescentes ubicados en los distritos de las regiones Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín declarados en Estado de Emergencia a raíz del movimiento sísmico ocurrido el día 28 de noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM;

Que, ante las mayores necesidades económicas en las que se encuentran inmersos las niñas, niños y adolescentes que perciben asistencia económica ubicados en los distritos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, y en aplicación de lo previsto en el numeral 8.5 de la mencionada Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF y su modificatoria, corresponde otorgar la asistencia económica a 181 niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19, ubicados en los mencionados distritos;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 093

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.DIC.2021

Que, con el Informe N° 000529-2021-INABIF/UAJ, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19 durante la vigente emergencia sanitaria, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores para la asistencia económica a favor de 181 niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, ubicados en los distritos mencionados en el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- EXTINGUIR el derecho a la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, ubicados en los distritos mencionados en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a 6 niñas, niños y adolescentes, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.7.2 de la Directiva N° 001-2021-



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 093

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 06.DIC.2021

INABIF/UDIF, "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria".

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de Pago de Beneficiarios aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as del Padrón de Pago de Beneficiarios/as continuadores aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y Comuníquese,

.....
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

